

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

ÓRDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CONCURSOS

Vacantes en la Academia de Aviación dos plazas de Teniente de la Escala del Aire del Arma de Aviación, Ayudantes de Profesor, que han de ser cubiertas por concurso, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparlas puedan solicitarlo de mi Autoridad, mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma tercera de la Orden sobre Destinos de fecha 5 de febrero de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 18).

Madrid, 27 de septiembre de 1945.

G. GALLARZA

MATRIMONIOS

Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 23 de junio de 1941 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 87) y Orden aclaratoria de este Ministerio de 20 de octubre del mismo año (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 131), se concede autorización para contraer matrimonio con doña Mercedes Martínez y Pantoja, al Jefe de Negociado de segunda clase de Meteorología, asimilado a Capitán, don Braulio Robles Cobo, que se encuentra destinado en el Centro Aerológico del Grove (Pontevedra).

Madrid, 26 de septiembre de 1945.

G. GALLARZA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de Instructor de tierra en la cuantía que señala el apartado D) del artículo 3.º del Decreto de 22 de septiembre de 1944 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 120), a partir del día 1 del mes actual, al Sargento de Caballería don Antonio Fernández González, destinado como Auxiliar de

las clases prácticas de Equitación en la Academia de Aviación.

Madrid, 2 de octubre de 1945.

G. GALLARZA

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

SUBVENCION

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 1.º de la Ley de 7 de junio de 1940 sobre creación de la Compañía Mercantil Anónima "Iberia", se fija durante el año actual en pesetas 7 la subvención por kilómetro para las líneas aéreas en explotación por dicha Compañía.

Las distancias kilométricas, a efectos de subvención, serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 58, página 870, del día 15 de mayo de 1941.

Esta subvención afecta hoy en día a las líneas aéreas siguientes:

Madrid-Sevilla-Tánger-Tetuán; Madrid-Barcelona; Madrid-Lisboa; Madrid-Valencia-Palma de Mallorca; Barcelona-Palma de Mallorca; Tetuán-Melilla; Santa Isabel-Bata, hoy en explotación, y a las que debidamente autorizadas se pongan en explotación durante el año en curso.

Madrid, 3 de septiembre de 1945.

G. GALLARZA

Disposiciones de otros Ministerios

Gobierno de la Nación

DECRETOS

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 1 de octubre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General de Brigada del Ejército del Aire don Francisco Fernández Longoria.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Ejército del Aire don Fran-

cisco Fernández Longoria, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

(Del "B. O. del Estado" núm. 275.)

ORDENES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de septiembre de 1945 por la que se habilita el muelle propiedad de Aviación Militar, instalado en la playa del Prat (Barcelona) para la descarga, en régimen de cabotaje, de los materiales de construcción, maquinaria y útiles de todas clases destinados a las obras que se realizan en el Aeropuerto del Prat de Llobregat.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Subsecretaría del Aire, en la que solicita se habilite el muelle propiedad de Aviación Militar, instalado en la playa del Prat (Barcelona), para la descarga de los materiales de construcción destinados a las obras que se realizan en el Aeropuerto del Prat;

Resultando que, recabados los informes de las autoridades provinciales que preceptúa el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, todas ellas lo han emitido en sentido favorable a la petición interesada;

Visto el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas y las Disposiciones generales relativas a habilitaciones contenidas en el Apéndice primero del citado texto legal;

Considerando que la habilitación solicitada facilita la llegada de los

materiales necesarios para las obras urgentes y de interés general que se realizan en el Aeropuerto del Prat, sin que de la petición interesada se derive perjuicio para el Tesoro, ya que dichas operaciones pueden ser debidamente intervenidas por la Aduana de Barcelona y vigiladas por la Fuerza del Resguardo correspondiente al Puerto del Prat,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Habilitar el muelle propiedad de Aviación Militar, instalado en la playa del Prat (Barcelona); para la descarga, en régimen de cabotaje, de los materiales de construcción, maquinaria y útiles de todas clases destinados a las obras que se realizan en el Aeropuerto del Prat de Llobregat.

2.º Las mencionadas operaciones serán realizadas con la intervención y documentos de la Aduana de Barcelona, bajo la vigilancia de la Fuerza del Resguardo del Puerto del Prat de Llobregat; y

3.º Serán de cuenta de los interesados el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan corresponder al funcionamiento de la Aduana de Barcelona que intervenga los despachos, así como el facilitar los útiles que sean necesarios para la práctica de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1945.
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del "B. O. del Estado" núm. 273.)

Rectificando error padecido en la Orden de fecha 21 de septiembre de 1945 por la que se habilita el muelle propiedad de Aviación Militar, instalado en la playa del Prat (Barcelona) para la descarga, en régimen de cabotaje, de los materiales de construcción, maquinaria y útiles destinados a las obras que se realizan en el Aeropuerto del Prat:

Por haberse padecido error en la publicación de la Orden de 21 de septiembre de 1945, por la que se habilita el muelle propiedad de Aviación Militar instalado en la playa del Prat (Barcelona) para la descarga, en régimen de cabotaje, de los materiales de construcción, maquinaria y útiles de todas clases destinados a las obras que se realizan en el Aeropuerto del Prat, se rectifica en la siguiente forma:

Donde dice "3.º... puedan corresponder al funcionamiento de la Aduana de Barcelona..." deberá decir... "puedan corresponder al funcionario de la Aduana de Barcelona".

(Del "B. O. del Estado" núm. 277.)

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Títulos de Piloto aviador de Turismo expedidos durante el mes de julio de 1944

PILOTOS — NOMBRE Y APELLIDOS	Número del título	Fecha de expedición	Fecha de vencimiento
Don Francisco Esteva Salom.....	677	11-7-944	11-7-945
Don Fermín Tordesillas Calbetón.....	678	11-7-944	11-7-945

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

E

INDICE LEGISLATIVO

Las suscripciones se admitirán como mínimum por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares. Ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan dentro de los diez primeros días de los mencionados meses, se remitirán los números atrasados de los citados días.

El *Indice Legislativo* será servido a los señores suscriptores dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, el correspondiente a los primero, segundo y tercer trimestre, respectivamente, y dentro de la primera quincena de enero el del año anterior. Tanto los índices trimestrales como el anual comprenderán todas las disposiciones de carácter general publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE durante el trimestre o año a que correspondan.

Los números que hayan dejado de recibirse serán remitidos nue-

Número suelto, corriente.	0,30
Idem id., atrasado.....	0,50
<i>Indice Legislativo</i> , trimestral, corriente	2,00
<i>Indice Legislativo</i> , trimestral, atrasado	3,00
<i>Indice Legislativo</i> , anual, corriente	8,00
<i>Indice Legislativo</i> , anual, atrasado	15,00

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al BOLETIN OFICIAL e *Indice Legislativo* 10,00

PARTICULARES (semestre)

Al BOLETIN OFICIAL e *Indice Legislativo* 20,00

Se entiende por número corriente en el BOLETIN OFICIAL el que se halle a la venta hasta la publicación del número siguiente, y en el *Indice Legislativo*, durante los cinco primeros días en Madrid y quince en provincias, contados a partir del en que se haya puesto a la venta.

vamente, y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes:

En Madrid, los números del BOLETIN OFICIAL, dentro de los dos días siguientes al de su publicación, y los del *Indice Legislativo*, durante los días 11 al 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho y quince días, respectivamente. En el extranjero el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos que no vengan acompañados de su importe, según tarifa.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro Postal se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Los anuncios oficiales se tarifarán a 0,90 pesetas la línea.

TODA LA CORRESPONDENCIA SERÁ DIRIGIDA AL SEÑOR DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE (CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 48, Teléfonos núms. 41895 y 31981), ASÍ COMO LAS ALTAS DE SUSCRIPCIÓN Y ÓRDENES DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS OFICIALES. LOS GIROS Y ABONARÉS DEBEN DIRIGIRSE AL SEÑOR ADMINISTRADOR, CON LA MISMA DIRECCIÓN.

LAS SUSCRIPCIONES AL BOLETIN Y ADQUISICIÓN DE EJEMPLARES, PUEDEN HACERSE EN EL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL AIRE Y EN SU ADMINISTRACIÓN Y TALLERES (GENERAL SANJURJO, NÚM. 48).

En la correspondencia, envío de giros, reclamaciones, etc., de los señores suscriptores, debe citarse siempre el número de suscripción correspondiente